



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 067 -2022-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 ABR. 2022

VISTOS, el Informe Técnico Legal N° 43-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V y el Informe N° 008-2022-JUS/PRONABI-CE-AGA, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° Z5C-711;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta 046-2022-PRONABI, de fecha 07 de enero del 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, la Comisión Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), mediante la Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 054-2015-PCM/CONABI-SE, de fecha 24 de setiembre del 2015, asignó en uso temporal el vehículo de placa de rodaje N° Z5C-711, a favor de la Municipalidad Distrital de Cochamal, con la finalidad de ser destinado a trabajos de seguridad ciudadana y de lucha contra la minería ilegal, conforme al Plan Distrital del Comité de Seguridad Ciudadana 2015;

Que, mediante la Resolución N° Uno, de fecha 24 de enero de 2018, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, considera que corresponde ejecutar la Sentencia de Apelación de fecha 31 de mayo de 2017, que resuelve confirmar la Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2016, expedida por el Primer Juzgado Colegiado Nacional, a través de la que se dispuso el decomiso del vehículo de placa de rodaje N° Z5C-711; por lo que dicha medida, así como la titularidad a favor del Estado Peruano, representado por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, corren inscritas en la Partida Electrónica N° 60548818 del Registro Vehicular, de la Zona Registral N° XIII – Oficina Registral de Juliaca;



Que, el Artículo 28 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, establece que la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por Orden judicial de devolución, por Declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, el Artículo 29.1 de la misma norma dispone que procede la devolución del bien patrimonial por las causales señaladas en el Artículo 28, y deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el artículo 29.2 del referido Decreto Supremo, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que el artículo 29.3 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 43-2022-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 08 de marzo del 2022, la opinión favorable contenida en el Informe N° 008-2022-JUS/PRONABI-CE-AGA, de fecha 21 de abril del 2022, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Cochamal, dado que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dicho vehículo mediante subasta pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS y el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Cochamal, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 054-2015-PCM/CONABI-SE, respecto del vehículo de placa de rodaje N° Z5C-711, por la causal de decomiso. (RENABI 1274 - vehículos)

Artículo 2.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción


Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del vehículo, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, para su conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese.




MARIO A. GAVE ZÁRATE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS